



Resolución Directoral

N° 00093-2023-ENSAD/DG

Lima, 26 de septiembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 00047-2023-ENSAD/DG-SG de fecha 13 de septiembre de 2023, Memorandum N° 00382-2023-ENSAD/DG de fecha 15 de septiembre de 2023 y Oficio N° 00028-2023-ENSAD/DG-OA-AGP de fecha 20 de septiembre de 2023, remitidos a la Dirección General con Oficio N° 00200-2023-ENSAD/DG-OA de fecha 21 de septiembre de 2023, derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorandum N° 00392-2023-ENSAD/DG de fecha 21 de septiembre de 2023,y;

CONSIDERANDO

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, la ENSAD es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes, egresados/as y graduados/as, siendo su misión esencial la formación profesional de artistas y formación de profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, son autoridades de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, los y las profesionales que ocupen los cargos siguientes: a) Director o Directora General; b) Director o Directora Académico/a; c) Director o Directora de Investigación; d) Director o Directora de Producción Artística y Actividades Académicas; e) Secretario o Secretaria General; f) jefes o jefas de los Órganos de Asesoría y Órgano de Apoyo, según lo señalado por la Primera Disposición Complementaria Final del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0083518

CLAVE: 67DE5C

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, el Artículo N° 1 de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y modificatorias, señala como objeto y fines : “(...) regula la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, entendida como una actividad lícita de promoción de intereses legítimos propios o de terceros, sea de carácter individual, sectorial o institucional en el proceso de toma de decisiones públicas, con la finalidad de asegurar la transparencia en las acciones del Estado. (...)”;

Que, “Las entidades públicas previstas en el artículo 1 de esta Ley cuentan con un Registro de Visitas en Línea en formato electrónico en el que se consigna información sobre el nombre de la(s) persona(s) que realiza(n) la visita, su identificación, persona natural o jurídica a la que pertenece o representa, funcionario o servidor público a quien visita, cargo que este ocupa dentro de la entidad, motivo de la reunión, y hora de ingreso y salida. La información que brinde el visitante a la entidad pública para el Registro de Visitas tiene carácter de Declaración Jurada. La información contenida en el Registro de Visitas y en la Agenda Oficial de cada funcionario público previsto en el artículo 5 de la presente Ley, deberá publicarse en el portal web de cada entidad y en la Plataforma de Integridad.pe (<http://www.peru.gob.pe/integridad>), y se actualiza diariamente. Los funcionarios o servidores públicos, a que se refiere el artículo 5 de la Ley, que detecten una acción de gestión de intereses por parte de una persona que no haya consignado dicho asunto en el Registro de Visitas, tienen el deber de registrar dicha omisión en el Registro.”, según el numeral 16.1 del Artículo 16° de la Ley N° 28024, Ley que regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública y modificatorias;

Que, “Los funcionarios mencionados en el artículo 5, cuando tengan comunicación con los gestores de intereses, deben dejar constancia del hecho y el detalle de este en el registro respectivo conforme se establezca en el reglamento de la presente Ley. Los funcionarios pueden contar con asistencia administrativa para cumplir con el registro, lo que no implica el traslado de esta responsabilidad, la cual es personal e indelegable.”, según el numeral 16.2 del Artículo 16° de la Ley N° 28024, Ley que regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública y modificatorias;

Que, “Los Funcionarios y Servidores Públicos mencionados en el artículo 5 de la presente ley, están prohibidos de atender actos de gestión de intereses fuera de la sede institucional. Excepcionalmente, los actos de gestión pueden realizarse fuera de la sede institucional siempre que sean programados previamente en la agenda oficial, en cuyo caso debe dejarse constancia del hecho y registrar la gestión conforme al reglamento de la presente ley.”, según el numeral 16.3 del Artículo 16° de la Ley N° 28024, Ley que regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública y modificatorias;

Que, el “Registro de Visitas en Línea: Es la plataforma en donde se registra y publica información, en tiempo real, de las visitas que reciben los funcionarios y servidores del Estado, así como los actos de gestión de intereses que atienden los funcionarios con capacidad de decisión pública, con el fin de fomentar la integridad y transparencia de su actuación en el cumplimiento de sus funciones. Esta información es pública y debe estar contenida en formato de datos abiertos reutilizables.”, según lo dispuesto en el numeral 3.9 del Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 28024, Ley que regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública aprobado con Decreto Supremo N° 120-2019-PCM de fecha 01 de julio de 2019;

Que, el “Registro de Agendas Oficiales: Es la plataforma en la que se registra y publica información sobre las actividades oficiales que realizan los funcionarios de la alta dirección y en donde se anotan los actos de gestión de intereses que atienden fuera de la sede institucional los funcionarios con capacidad de decisión pública.”, según el numeral 3.10 del Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0083518

CLAVE: 67DE5C

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



en la administración pública aprobado con Decreto Supremo N° 120-2019-PCM de fecha 01 de julio de 2019;

Que, “Los funcionarios con capacidad de decisión pública son responsables de registrar los actos de gestión de intereses. La máxima autoridad administrativa de cada entidad con el apoyo de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Integridad Institucional, o de las que hagan sus veces, identifican a los funcionarios públicos con capacidad de decisión pública para efectos del registro de la sumilla de los actos de gestión de intereses. En caso la entidad no cuente con las herramientas informáticas necesarias para el cumplimiento de dicha labor, la lista debe ser enviada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, de conformidad con el procedimiento que esta determine, y publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la respectiva entidad.” , según el Artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública aprobado con Decreto Supremo N° 120- 2019-PCM de fecha 01 de julio de 2019;

Que, “La máxima autoridad administrativa tiene la responsabilidad de velar por la implementación, ejecución y cumplimiento de la Ley y el presente Reglamento, con el apoyo de la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces y en coordinación con la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.” , según el Artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública aprobado con Decreto Supremo N° 120- 2019-PCM de fecha 01 de julio de 2019 ;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001- 2022-PCM/SIP de fecha 25 de febrero de 2022, se aprueba la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP, “Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales”, y modificatoria con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 004- 2023- PCM/SIP de fecha 05 de junio de 2023;

Que, “Para la utilización del Registro de Visitas en Línea las entidades cuentan con dos tipos de usuarios: administrador y operador (...)”, según el numeral 5.1.2 de la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP, “Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales” y modificatoria;

Que, “Para la utilización del Registro de Agendas Oficiales las entidades cuentan con dos tipos de usuarios: administrador y operador, (...)”, según el numeral 5.2.2 de la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP, “Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales” y modificatoria;

Que, “(...) El administrador se constituye en coordinador de enlace con la Secretaría de Integridad Pública y Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para abordar temas relacionados con el Registro de Agendas Oficiales. El rol de administrador recae en el administrador designado para el Registro de Visitas en Línea.”, según el numeral 5.2.3 de la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP, “Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales” y modificatoria;

Que, el Secretario General y encargado de la Función de Integridad Institucional con Informe N° 00047-2023-ENSAD/DG-SG de fecha 13 de septiembre de 2023, informa a la Dirección General sobre las acciones para implementar el Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales, en cumplimiento de la

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0083518

CLAVE: 67DE5C

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 120-2019- PCM y modificatorias;

Que, en el precitado informe el Secretario General y encargado de la Función de Integridad Institucional concluye recomendando: *“4.1. Que, corresponde a la Oficina de Administración / Área de Gestión de Personal, como órgano de apoyo, identificar a los directivos de la ENSAD con capacidad de decisión pública para efectos del registro de la sumilla de los actos de gestión de intereses, en concordancia con el Artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública aprobado con Decreto Supremo N° 120-2019-PCM de fecha 01 de julio de 2019. (...) 4.3. Que, el rol de administrador de Agendas Oficiales recae en el administrador designado para el Registro de Visitas en Línea, conforme al numeral 5.2.3. de la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP, “Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales” y modificatorias.”*;

Que, la Directora General con Memorándum N° 00382-2023-ENSAD/DG de fecha 15 de septiembre de 2023, requiere a la Oficina de Administración a través del Área de Gestión de Personal identificar a los directivos con capacidad de decisión pública y elaborar el proyecto de acto resolutivo para la designación del ADMINISTRADOR del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, con el mencionado documento la Directora General designa al señor DAVID MAXIMO VIZCARRA RIVERA, Coordinador de Informática como ADMINISTRADOR del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, el jefe de la Oficina de Administración con Oficio N° 00200-2023-ENSAD/DG-OA de fecha 21 de septiembre de 2023, remite a la Dirección General el Oficio N° 00028-2023-ENSAD/DG-OA-AGP y antecedentes, mediante el cual el Área de Gestión de Personal consigna el proyecto de acto resolutivo que designa a los directivos con capacidad de decisión pública responsables de registrar los actos de gestión de intereses. Asimismo, designar al ADMINISTRADOR del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, con Memorándum N° 00392-2023-ENSAD/DG de fecha 21 de septiembre de 2023, la Directora General deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N° 00200-2023-ENSAD/DG-OA y antecedentes, con la finalidad de realizar las coordinaciones y acciones correspondientes a la emisión del acto resolutivo;

Que, es necesario que mediante acto resolutivo se designe a los directivos de con capacidad de decisión pública responsables de registrar los actos de gestión de intereses y al ADMINISTRADOR del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en cumplimiento de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 120-2019- PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2023-MINEDU publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 07 de enero de 2023, se designa a los responsables de

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0083518

CLAVE: 67DE5C

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2023, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0044-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: *“Artículo Segundo. - Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo señalado en la resolución.”;*

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022, se RATIFICA la encargatura en el puesto de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve: AMPLIAR la encargatura de funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 01 de enero de 2023;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el Director Académico, Directora de Investigación, Directora de Producción Artística y Actividades Académicas, Secretario General, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y jefe de la Oficina de Administración y;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 28024, Ley que regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública, publicada el 11 de julio de 2003 y modificatorias; Reglamento de la Ley N° 28024, Ley que regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública, aprobado Decreto Supremo N° 120-2019-PCM; Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2022-PCM/SIP que aprueba la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP, “Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales”, y modificatorias; Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 021-2023-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2023; Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve: Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir del 01 de enero de 2022, ratificada con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de setiembre de 2022; Resolución Directoral Regional N°2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve: AMPLIAR la encargatura de

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0083518

CLAVE: 67DE5C

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



funciones de directora general de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 1 de enero de 2023 ; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DESIGNAR**, a los directivos con capacidad de decisión pública responsables de registrar los actos de gestión de intereses de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, según detalle siguiente:

DIRECTIVOS DE LA ENSAD CON CAPACIDAD DE DECISIÓN PÚBLICA (ACTOS DE GESTIÓN DE INTERESES)	
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Isadora Lucía Lora Cuentas	Directora General (e) Directora de Investigación
Gilberto Lorenzo Romero Soto	Director Académico
Vania Fantasía Guevara Pérez	Directora de Producción Artística y Actividades Académicas
Santos Cadillo Jara	Secretario General Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica
Janet Soledad Chinchay Vásquez	Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Israel Ramón Pongo	Jefe de la Oficina De Administración

Artículo 2°. - **DESIGNAR**, al señor **DAVID MAXIMO VIZCARRA RIVERA**, Coordinador de Informática como **ADMINISTRADOR** del **REGISTRO DE VISITAS EN LÍNEA Y REGISTRO DE AGENDAS OFICIALES** de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”.

ADMINISTRADOR DEL REGISTRO DE VISITAS EN LÍNEA Y REGISTRO DE AGENDAS OFICIALES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO “GUILLERMO UGARTE CHAMORRO”		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CORREO
David Máximo Vizcarra Rivera	Coordinador de Informática	dvizcarra@ensad.edu.pe

Artículo 3°. - **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0083518 CLAVE: 67DE5C

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Artículo 4°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0083518 CLAVE: 67DE5C

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

